



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 22 de abril de 2024

#### VISTO:

El Trámite Interno N° 04908-2024, se adjunta el Informe N° 069-2024-MDY-GAT-GM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N° 048-2024-MDY-GAF-SGT1, emitido por Subgerente de Tecnologías de la Información; el Proveído N° 120-2024-MDY-GAT-SGRFT/MCMP, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 081-2024-MDY-GM-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 313-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competencias para (...) numeral 8, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarínacocha tiene dentro de sus funciones la recaudación de los impuestos municipales, de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, donde en su artículo 8° establece que (...) la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

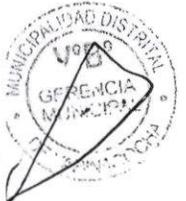
Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, en mérito al artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los “Procedimientos para el Cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondientes al año 2024, y dicta otras disposiciones”;

Que, en atención a la normativa descrita en los párrafos, mediante Informe N° 024-2024-MDY-GAT-EAGP de fecha 08 de abril de 2024, el Especialista Tributario – Coordinador, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria **MONTO DE EMISION INICIAL 2024, A EFECTOS DE CUMPLIR CON EL COMPROMISO N° 02: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL TRAMO I Y TRAMO II AÑO FISCAL 2024**, a efectos de ser aprobado mediante resolución de alcaldía y cargados en el Sistema de Recaudación Predial SISREPRE;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDY-GAT-EAGP de fecha 12 de abril de 2024, el Especialista Tributario – Coordinador, sugiere a la Gerencia de Administración Tributaria: **aprobar el Monto de Emisión Inicial Total por concepto de Impuesto Predial del año 2024, mediante Resolución de Alcaldía, cuyo monto de Emisión Inicial es 4,400,473.04 (Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 04/100 soles);**





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, a través del Informe Legal N° 146-2024-MDY-GAT-SGRFT-ATLT-REVI de fecha 16 de abril de 2024, la Asistente Técnico Legal Tributario remite opinión legal, concluyendo lo siguiente: *que se emita Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 318-2023-EF, aprueba los “Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondientes al año 2024”; (...);*

Que, a través del Informe N° 081-2024-MDY-GM-GAT con fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su atención;

Que, mediante Informe Legal N°313-2024-MDY-GAJ de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE**, *informar al Ministerio de Economía y finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 2.1, “Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial Corriente”, del Compromiso 2 “Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:*

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/)
2024	Emisión Inicial Total por concepto de Impuesto Predial del año 2024	4,400,473.04

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR** al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 2.1, “Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial Corriente”, del Compromiso 2 “Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/)
2024	Emisión Inicial Total por concepto de Impuesto Predial del año 2024	4,400,473.04

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y al Coordinador del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA